

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso, con solicitud de corrección de nombre del beneficiario (numeral 11), lo anterior por cuanto no se encuentra completo como se refleja en el RUT y como lo requiere el Banco Agrario para proceder a realizar su respectiva entrega. Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 2 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- CORREGIR en la plataforma de la página web del Banco Agrario, el nombre de la entidad beneficiaria **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, a quien le será devuelto el título judicial, conforme fue ordenado en el numeral 3° del auto fechado el 03 de febrero del presente año (numeral 06), y como se evidencia en el RUT aportado (Fol. 7 – 10 numeral 11).

Por secretaría realizar el trámite pertinente, para que el título judicial se abone a la cuenta aquí comunicada (Fol. 6 numeral 11).

**ACLARÁNDOLE** que el título judicial se expedirá a nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, identificada con el NIT. 9003739134, para ser consignado en las Cuentas de la entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega dentro de la carpeta del presente proceso, que reposa en el estante digital y devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p><b>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</b></p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 096</b></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <b>6 DE</b> <b>JULIO DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
---

ORDINARIO N° 2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GOMEZ Y OTROS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso digitalizado seguido por EDUARDO CARO GAMEZ contra los Herederos determinados de la señora Odalinda Gámez de Caro: CARLOS JULIO CARO GAMEZ, ARISTOBULO CARO GAMEZ, MIGUEL CARO GAMEZ, MARINA CARO GAMEZ, LUIS EDUARDO CARO GAMEZ, contra los Herederos Indeterminados de la señora CECILIA CARO GAMEZ, contra ALVARO CARO GAMEZ, MARTHA CARO GAMEZ, MYRIAM CARO GAMEZ, HAMILTON JULIAN CARO GUILLEN; HANUER CAMILO CARO GUILLEN y JULIANA CAMILA CARO GUILLEN, representados por su señora madre Belkis Milady Guillen. Fueron elaboradas las notificaciones por el 291 y retiradas por el apoderado de la parte demandante (FI.47-55 archivo 00). Se elaboró Edicto Emplazatorio a los Herederos indeterminados del causante Cecilia Caro Gámez (FI.56 archivo 00). Apoderado aporta constancia notificación por el 291 del señor ARISTOBOLO CARO GAMEZ (FI.63-64 archivo 00), y la publicación del Edicto emplazatorio en el periódico La Opinión (FI.65-67 archivo 00). Solamente se han notificado: ARISTOBOLO CARO GAMEZ (FI.57 archivo 00) y quien solicito amparo de pobreza (FI.68 archivo 00); HAMILTON JULIAN CARO GUILLEN (FI.73 archivo 00), HANUER CAMILO CARO GUILLEN (FI.74 archivo 00), y la señora BELKIS MILADY GUILLEN VERA, en su condición de Representante legal de su menor hija JULIANA CAMILA CARO GUILLERN (FI.72 archivo 00) venció los términos y no contestaron demanda. A folio (75 archivo 00) el Apoderado de la parte Demandante sustituye a la Doctora Angélica María Villamizar Bautista. Hasta la fecha no se plasma en el proceso constancia de que los demás demandados hubiesen recibido la notificación por el 291, no se ha realizado ninguna gestión por la parte Demandante, para llevar a cabo la respectivas notificaciones y continuar con el proceso.. Pasa con (00-02 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 29 de junio 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

ORDINARIO N° 2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GOMEZ Y OTROS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dos de Julio del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, advierte el Despacho que el Decreto 806 de 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a los Herederos determinados de la señora Odilinda Gámez de Caro: CARLOS JULIO CARO GAMEZ, MIGUEL CARO GAMEZ, MARINA CARO GAMEZ, LUIS EDUARDO CARO GAMEZ, contra ALVARO CARO GAMEZ, MARTHA CARO GAMEZ, MYRIAM CARO GAMEZ, como demandados y se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que se sirva aportar canal digital de los aquí demandados para poderle notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

### RESUELVE

1.- Acéptese como apoderada de la parte demandante a la Doctora ANGELICA MARIA VILLAMIZAR BAUTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.393.027 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional número 109.968 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos que de la sustitución a ella le hiciera el Doctor Jorge Gallo Rey (FI.75 archivo 00)

ORDINARIO N° 2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GOMEZ Y OTROS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.-- Requerir, a los doctora ANGELICA MARIA VILLAMIZAR BAUTISTA, apoderada de la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar el canal digital donde debe ser notificados los Herederos determinados de la señora Odlinda Gámez de Caro: CARLOS JULIO CARO GAMEZ, MIGUEL CARO GAMEZ, MARINA CARO GAMEZ, LUIS EDUARDO CARO GAMEZ, contra ALVARO CARO GAMEZ, MARTHA CARO GAMEZ, MYRIAM CARO GAMEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a los señores ARISTOBULO CARO GAMEZ, HAMILTON JULIAN CARO GUILLEN, HANUER CAMILO CARO GUILLEN, JULIANA CAMILA CARO GUILLEN representada por su señora madre Belkis Milady Guillen, por las razones arriba citadas.

5.- Conceder el Amparo de Pobreza al Señor Aristóbulo Caro Gámez, advirtiéndole que producirá los efectos del artículo 154 del Código General del Proceso.-

ORDINARIO N° 2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GOMEZ Y OTROS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- Designar para que actué como apoderado del señor Aristóbulo Caro Gámez, al Doctor Carlos Alberto Mariño Camargo, ubicado calle 11 AN No. 3-65 Boque El Paraíso, carlosmarino84@hotmail.com, a quien se le advierte que el presente mandato debe regirse conforme el artículo 156 del Código General del Proceso.- Por la Secretaria comuníquesele su designación.

7.- Como no se ha posesionado el curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de la señora Cecilia Caro Gámez, nómbrase al Doctor Juan Sebastián Bonilla Torres, ubicado calle 22 No.4-28 Barrio San Mateo, [juansebastianbonillato@gmail.com](mailto:juansebastianbonillato@gmail.com) .-

8.- Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

9.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento. ""

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GOMEZ Y OTROS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 096**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **6 DE**  
**JULIO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 28 de octubre de 2020, y no condenó en costas (numeral 17); y con solicitud de aclaración del pago de las costas por el demandante (numeral 20). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de veintiuno (21) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para que se sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 2 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 28 de octubre de 2020, y no condenó en costas (numeral 17).
- 2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- INFORMAR a la parte actora, que en el numeral 3° de la parte resolutive de la grabación (numeral 09) y del acta de audiencia fechada el día 28 de octubre de 2010, se procedió a señalar el respectivo valor de las costas y se mencionó a favor de quien eran las mismas (numeral 10).

ORDINARIO N° 2017-00284  
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MORA MENDOZA  
DEMANDADO: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 096

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 6 DE  
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por la parte actora (**numeral 28**), que se colocó en conocimiento mediante auto que antecede (**numeral 27**). Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 2 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- ENTREGAR a MARTHA CECILIA ROJAS DE CASADIEGO, demandante dentro del presente proceso, los títulos judiciales N°451010000883401 y N° 451010000895713, los cuales, corresponden a las costas del presente proceso (**numeral 27**), las cuales fueron consignadas por las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES, y se encuentran debidamente ejecutoriadas (**numeral 23**).

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega dentro del expediente, en el estante digital y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00374  
DEMANDANTE: MARTRHA CECILIA ROJAS DE CASADIEGO  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 96**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **6 DE**

**JULIO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.